

Reconocimiento mutuo de mercancías

Una de las principales normas que permite la fluidez del comercio de mercancías en la Unión, a falta de normas europeas específicas, es el principio de reconocimiento mutuo, en virtud del cual las mercancías comercializadas legalmente en un Estado miembro pueden venderse en otro Estado miembro. Para abordar una serie de deficiencias en la aplicación de este principio, la Comisión propuso revisar la normativa actual, que data de 2008. En noviembre de 2018, en el marco de un diálogo tripartito, el Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre la propuesta, que está previsto se someta a votación en el Parlamento en primera lectura durante el Pleno de febrero.

Propuesta de la Comisión Europea

En febrero de 2016, la Comisión presentó una [propuesta](#) para revisar el Reglamento de 2008, que introduciría un nuevo procedimiento de resolución de problemas basado en la [red SOLVIT](#), con la coordinación de la Comisión. La Comisión desempeñaría un papel más importante en caso de desacuerdo entre el operador económico y las autoridades nacionales. También propuso una nueva «declaración de reconocimiento mutuo» voluntaria por parte de los operadores económicos, que sería sencilla y estaría disponible en línea. Además, se reforzaría el cometido de los [puntos de contacto de productos](#) en los Estados miembros, así como la cooperación entre ellos.

Posición del Parlamento Europeo

El 3 de septiembre de 2018, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) del Parlamento Europeo aprobó un [informe](#) sobre la propuesta. Tras las negociaciones interinstitucionales (diálogo tripartito), el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo provisional en noviembre de 2018, que fue aprobado por la Comisión IMCO el 6 de diciembre de 2018.

Las nuevas normas obligarían a los Estados miembros a justificar claramente los casos en los que limitan el acceso a sus mercados. Tales restricciones deberían estar en consonancia con las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El texto acordado también prevé una evaluación más rápida y eficaz de las mercancías por parte de las autoridades nacionales competentes, al tiempo que garantiza que se evitan una discriminación arbitraria y las restricciones encubiertas. El Parlamento ha logrado introducir disposiciones que prevén procedimientos simplificados tanto para las empresas como para las autoridades nacionales, así como una cooperación más eficaz entre estas últimas y los puntos de contacto nacionales de productos, gracias, entre otras cosas, al uso de herramientas informáticas. Además, ha defendido con éxito la utilización de procedimientos basados en SOLVIT para mejorar la labor de resolución de problemas. Esto debería acelerar la resolución de los litigios entre las empresas y las autoridades nacionales.

El texto acordado también contiene disposiciones de mejora de la formación y la colaboración entre las autoridades nacionales, y prevé la posibilidad de conceder ayuda financiera de la Unión a los mecanismos establecidos por el Reglamento. El Parlamento también solicitó a la Comisión la elaboración de directrices no vinculantes sobre el modo de aplicación del principio de reconocimiento mutuo, así como en relación con la revisión de la jurisprudencia relativa al concepto de razón imperiosa de interés público (que puede usarse para impedir la entrada de mercancías en el mercado nacional). La Comisión también debe elaborar una lista indicativa y no exhaustiva de las mercancías cubiertas por el Reglamento.

Tras la aprobación formal del texto, tanto por el Parlamento como por el Consejo, la nueva normativa se aplicará doce meses después de la entrada en vigor del Reglamento.

Informe en primera lectura: [2017/0354\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: IMCO; ponente: Ivan Štefanec (PEE, Eslovaquia). Para obtener más información, consúltese el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress».

